

En _____, a ____ de enero de 2023

D/Dña _____,

director/a del centro _____ perteneciente al programa Vitalinux,

considera que, tal y como establece el [R.D. 4/2010, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad](#), y que habla de la obligada “neutralidad tecnológica” de la administración pública.

Es necesario como mínimo, dualizar los equipos de origen para los centros Vitalinux.

Aún cuando la normativa habla de equipos informáticos, con un Software de Estándares Abiertos, y que solamente en aquellos casos en que justificáramos, que no hay otra opción que usar Software Privativo lo solicitáramos dualizado o en exclusividad, con el S.O. correspondiente. S.O., que resolviese nuestra necesidad funcional.

Cuestión esta que como recordarán fue **aprobada por unanimidad de todos los partidos** en la [resolución de las Cortes de Aragón de 29 de junio 2016](#).

Donde se apoyo la implantación y expansión del S.O. Vitalinux en el ámbito educativo, basándose, entre otras cuestiones en el cumplimiento del RD 4/2010.

P.ej., se puede leer allí:

“...estableciendo expresamente que el uso en exclusiva de un estándar no abierto sin que se ofrezca una alternativa basada en un estándar abierto se limitará a aquellas circunstancias en las que no se disponga de estándar abierto que satisfaga la funcionalidad.”

“...porque no hacerlo sería ir a sensu contrario de lo que establece la diferente normativa que hay.”

y por tanto, quiere que tal condición se incorpore en próximas licitaciones.

Fecha y firma

PD: Me es grato recordarle que además de la existencia de la normativa, en este caso debemos añadirle una doble satisfacción a su cumplimiento, el dinero ahorrado en licencias privativas y el hecho de que el alumnado puede disfrutar de los mismos avances tecnológicos en su casa sin coste añadido.

A la atención del Servicio de Informática, Secretaría General Técnica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón.